

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicación: No. 630014003009 **2018 00628 00**
Sustanciación: 1101*

Una vez revisado el proceso, el Juzgado se percata que ya transcurrió el término otorgado al accionado para que cumpla el acuerdo conciliatorio alcanzado, por lo tal motivo, se requiere a la parte ejecutante para que, en el término de 5 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto, informe si el ejecutado incumplió con el acuerdo conciliatorio o si como consecuencia de la pandemia es deseo de las partes prorrogar dicho término.

En caso de que el ejecutante guarde silencio, se entenderá que el demandado dio cumplimiento del acuerdo conciliatorio, es decir realizó os pagos acordados y en ese entendido, se ordenará la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el archivo del expediente.

Por secretaría contrólese en debida forma el término antes indicado.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 117
Fecha de notificación por estado 09/10/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a6f49b1238a59aa930bce6818064ab5518819a573bbf590a9b4a5a7a820c282**
Documento generado en 08/10/2020 01:56:00 p.m.